



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 007-2026-A-HMPP-PASCO

Pasco, 12 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando N.º 016-2026-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, Y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inc. 20) del artículo 20 de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de la Ley Orgánica de Municipalidades. En tanto, los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, solo es materia de delegación las atribuciones políticas del alcalde;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su segundo párrafo lo siguiente: “[...] Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de cargos de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor”;

Es necesario precisar que, en diversas oportunidades el Supremo Tribunal Electoral, responde a la citada disposición que “[...] de acuerdo al numeral 4 del artículo 10º de la citada ley, el regidor cumple una función fiscalizadora, siendo ello así, se encuentra impedido de asumir funciones administrativas o ejecutivas dentro de la misma municipalidad, de lo contrario entraría en un conflicto de intereses asumiendo un doble papel, la de administrar y fiscalizar” (Resolución Nro. 241-2009-JNE, fundamento 3);

Que, adicionalmente, el artículo 20, inciso 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al alcalde a delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, conforme a lo siguiente: Artículo 20.- Atribuciones del alcalde Son atribuciones del alcalde: [...] 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;



Que, en sendos pronunciamientos emitidos por el Jurado Nacional de Elecciones, menciona y estima que el ya citado artículo 20, inciso 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, resulta de aplicación en los casos en que no se ha producido la ausencia del alcalde, sino en aquellos en que el titular de la entidad se encuentra simultáneamente desempeñando funciones en representación de la entidad, donde decide, voluntariamente, por razones excepcionales como el descongestionamiento de sus funciones, efectuar una delegación, la cual solo puede realizar válidamente con los siguientes alcances: las atribuciones políticas a favor de un regidor hábil (cualquiera de ellos) y/o la delegación de las atribuciones administrativas al gerente municipal;

Que, visto el párrafo anterior, la delegación a un regidor hábil, en aplicación del artículo 20°, inciso 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, se encuentra limitada al ejercicio de atribuciones políticas y no administrativas ni ejecutivas, la misma que corresponde al gerente municipal;

Que, mediante Memorando N° 016-2026-HMPP-PASCO/A, el Alcalde ordena encargar mediante acto resolutivo las funciones de Alcaldía al **Ing. Abel ROBLES CARBAJA**, regidor hábil de la Municipalidad Provincial de Pasco para los días 06 y 07 de enero de 2026, por motivos de realizar comisión de servicios en representación de la entidad;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y el artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR**, las **ATRIBUCIONES POLÍTICAS DEL ALCALDE**, al **Ing. Abel ROBLES CARBAJA**, para el día 12 de enero de 2026, regidor hábil de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, para que ejercite representación política de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, las facultades y atribuciones en materia administrativa, al Gerente Municipal, para el día 12 de enero de 2026, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, a la Gerencia Municipal y otras instancias administrativas para su puesta en conocimiento y acatamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO